



COMISIÓN N° 3

LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE APOYOS. EFECTOS

CONCLUSIONES

DESARROLLO:

Se presentaron las ponencias sobre:

- Los distintos tipos de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica. Luz María Pagano
- Matrimonio capacidad jurídica y apoyos. Marcelo Budich, Anabela Ferraiuolo y Rosalia Muñoz.
- Sobre arresto domiciliario. Ajustes razonables y personas con discapacidad privadas de la libertad. Carlos Enrique Llera.

En el marco del debate de las ponencias se expresaron distintas ideas en orden a los temas propuestos. La participación fue proactiva y fluida entre los asistentes.

En este contexto se pusieron de manifiesto varias ideas sobre la temática en los trabajos expuestos. Se hizo mención a que en los procesos de restricción de la capacidad jurídica aparecen dos tipos de apoyo según nuestra legislación positiva. El apoyo en sentido convencional orientado a asistir a la persona en la toma de decisiones, y aquel otro que se refiere al apoyo con facultades de representación para determinados actos, previsto en el artículo 101 "C" del Código Civil y Comercial de la Nación. En este caso, la representación sería en función de lo quiere la persona y no de quien lo está representando. Este segundo supuesto dio lugar al debate con respecto a la convencionalidad de la función de la representación.

También se puso en consideración el hecho de que persisten en los informes y en las sentencias, la mirada del modelo médico-rehabilitador. Se hizo hincapié en que de esta manera no se le acercan modalidades de construcción y diseños de apoyo al Juez. Reforzado este hecho en la falta de recursos humanos.

Se advirtió también la virtualidad que aún existe en las sentencias, por ejemplo, la prohibición para la celebración del matrimonio per se, en abstracto y en forma genérica. Se plantea la posibilidad de que existan apoyos informales para que se concrete el proyecto de



vida del matrimonio, distinto al apoyo formal vinculado a la celebración en sí del acto jurídico.

En los casos de personas con discapacidad en el ámbito carcelario, se plantea la idea de los ajustes razonables que signifiquen la mejora de su situación existencial. ¿Cómo? Cuando las medidas de accesibilidad generales no alcancen y los ajustes razonables individuales propuestos en el mismo ámbito carcelario no prosperen por suponer una carga desproporcionada, la prisión domiciliaria puede operar como un ajuste razonable para ese caso concreto. Se discute este tema y se clarifica que esta estrategia no significa abandonar la responsabilidad que tiene el Estado de hacer efectiva las condiciones de diseño universal y accesibilidad.

CONCLUSIONES:

- Se advierte la necesidad de efectivizar planes de formación y toma de conciencia para todos los operadores y auxiliares del sistema de justicia, sobre los alcances del modelo social y derechos humanos sobre la discapacidad.
- Se plantea en general la falta de recursos para diseñar los sistemas de apoyo.
- Se advierten importantes dificultades para la efectiva implementación de los apoyos conforme a lo que establece la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y la práctica.
- Existe un acuerdo entre los participantes del debate sobre la posibilidad de que no obstante las dificultades antes mencionadas, los operadores del sistema de justicia pueden actuar de manera proactiva para modificar las prácticas actuales, conforme los estándares de la CDPD.